
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	MODIFICACION ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 2

No:	03
FECHA:	1/03/2024
CONTRATISTA:	JESÚS DAVID MAESTRE MENDOZA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVINET WORKING
CEDULA:	17.977.176
OBJETO:	CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO PARA 24 PUNTOS DE DATOS CERTIFICADOS Y 30 PUNTOS ELECTRICOS REGULADOS, ADEMAS DE LA INTERCONEXION CON FIBRA ÒPTICA CON LA RED LAN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD DE LA SALA DE INFORMÁTICA UBICADA EN EL SALON 404 DE BLOQUE D DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.
VALOR:	DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$16.149.490,00)
PLAZO:	OCHO (8) DÍAS HÁBILES

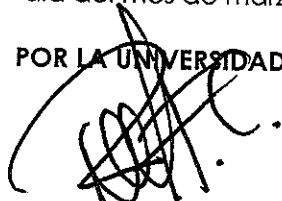
Entre los suscritos **REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15172730, en su calidad de Vicerrector Administrativo encargado, mediante Resolución Rectoral No. 3869 de fecha 01 de diciembre del 2023 y posesionado mediante acta No. 030 de fecha 04 de diciembre del 2023, facultado para suscribir y celebrar contratos, de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución Rectoral No. 0278 de fecha 17 de febrero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente universitario autónomo, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **JESÚS DAVID MAESTRE MENDOZA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVINET WORKING** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.977.176 de Villanueva la Guajira, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se celebró la Orden Contractual N° 003 de fecha 01 de marzo de 2024, cuyo objeto consiste en "**CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO PARA 24 PUNTOS DE DATOS CERTIFICADOS Y 30 PUNTOS ELECTRICOS REGULADOS, ADEMAS DE LA INTERCONEXION CON FIBRA ÒPTICA CON LA RED LAN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD DE LA SALA DE INFORMÁTICA UBICADA EN EL SALON 404 DE BLOQUE D DEL CAMPUS UNIVERSITARIO**" **2)** Que dentro de la presente contratación se estableció la cláusula tercera la cual manifiesta lo siguiente: **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor de la presente orden contractual es de **DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$16.149.490,00) INCLUIDO IVA.** La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** mediante un único pago del 100% del valor contratado, teniendo en cuenta para ello el servicio efectivamente prestado. La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará, además: **A)** Recibo a satisfacción. **B)** presentar la factura y/o cuenta de cobro. **C)** informe de ejecución del servicio prestado. **D)** Copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **E) Certificado de entrada de los Elementos al Almacén de la Universidad.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **3)** Que los elementos contractuales de la presente contratación son de un contrato de Obra, por lo que los bienes a que hace referencia la ficha técnica del presente contrato deben ser instalados en la implementación del cableado, por lo que no es posible la entrada almacén de estos elementos, lo anterior disposición quedó designada en la referida cláusula teniendo en cuenta un yerro administrativo al momento de su elaboración.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	MODIFICACION ORDEN CONTRACTUAL	

Así las cosas, se requiere a través de la presente acta modificatoria corregir esta anomalía.

4) Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula tercera de la orden contractual N° 003 de fecha 01 de marzo de 2024, quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor de la presente orden contractual es de **DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$16.149.490,00) INCLUIDO IVA.** La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago del 100% del valor contratado, teniendo en cuenta para ello el servicio efectivamente prestado. La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará, además: **A)** Recibo a satisfacción. **B)** presentar la factura y/o cuenta de cobro. **C)** informe de ejecución del servicio prestado. **D)** Copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las disposiciones que no hayan sido objeto de modificación en la mencionada orden conservan su vigencia. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ACTA MODIFICATORIA se perfecciona con la firma de las partes, y su ejecución será de manera inmediata. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los doce (12) día del mes de marzo de 2024.

POR LA UNIVERSIDAD



REINEL FAJARDO CASAS
Vicerrector Administrativo (E)

POR EL CONTRATISTA


JESÚS DAVID MAESTRE MENDOZA
PRO. DEL EST. DE COMERCIO
SERVINET WORKING

Revisó y aprobó: Oscar Pacheco Moscote. *OPM*
Proyectó: Rosa María Morales Hincapié *RMH*